

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-334. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) En el poder se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como lo indica el inciso 2° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-) No se informó el canal digital donde debe ser citado el primero de los testigos enunciados en la demanda, conforme al inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 3.-) Se debe aportar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

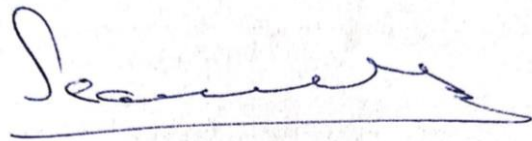
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL adelantada por la Señora PAOLA ANDREA MORALES CUBILLOS en contra del Señor PEDRO NEL OROZCO SANCHEZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, se deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos a los demandados, según lo obliga el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER al Doctor JORGE ENRIQUE ACEVEDO ACEVEDO, abogado en ejercicio, con T. P. No. 25.500 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora PAOLA ANDREA MORALES CUBILLOS, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.